



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3389560
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
CERTIFICADO
573421





Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912818.	169862	ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO	45070 y 2030923	AK 7 132 45 AP 202	AAA0101HHKL	050N01192905	19-09-2023	AC/724-2018

RESOLVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56117 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912818"

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1,073,845.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0101MHKL y Matricula Inmobiliaria No.050N01192905, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 132 45 AP 202, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) áulter(es) o beneficiador(s) ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 450770 y 2030923 respectivamente, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, y/o sus herederos determinados e indeterminados, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0101MHKL y Matrícula Inmobiliaria No.050NO1192905, ubicado en la AK 7 132 45 AP 202, a nombre de CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO y/o sus herederos determinados e indeterminados.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56117 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912818"

de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS 
 en Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

GRACIA DANA CAPOLINA GONZALEZ VALERO-Asesoría Técnica Infancia y de Servicios Psicosociales
Reneid KATRY ACOSTA VALENZUELA - Subdirectora Técnica Jurídica y de Planificación Familiar

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386560
 www.ldu.gov.co
 Info. Línea 195
 FO-DO-07 V13



ISO 22301



At Cebu Film House
02-880-0054



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912139	169184	PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN	800233644	KR 14 103 78 AP 501	AAA0102HOTO	050N20246188	07-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3396660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-00-07_V13



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.800233644, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102HOTO y Matricula Inmobiliaria No.050N20246188, ubicado en la KR 14 103 78 AP 501, a nombre de PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52416 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912139"

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 07 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 07-07-2023 07:26:27 con subsección electrónica No. 420 de mayo 11 de 2021

Firma: DINA CAROLINA GONZALEZ VALERO Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma: LAFAY JOSEFA VILLACRUZ Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3396660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912732	169776	IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION	860351912-8	CL 129D 59D 77	AAA0120JPHK	050N00145277	18-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.833.145.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120JPHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00145277, ubicado en la dirección alfanumérica CL 129D 59D 77, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120JPHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00145277, ubicado en la CL 129D 59D 77, a nombre de IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
202356600559927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55992 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912732"

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bogotá, D.C., 18 de Septiembre de 2023

Fuente: FAREO ANDRÉS RAMÍREZ SOLANO Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bogotá, D.C., 18 de Septiembre de 2023



STJEF
202356600559927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55992 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912732"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular(es) o beneficiario(s) IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION, identificado(s) con Nit: 860351912-8, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 23 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3395660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912721	169765	DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA	46373313, 9396914	AC 127 14 54 OF 308	AAA0266LSMR	050N20836800	18-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.494.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018; asignada al predio identificado con CHIP AAA0266LSMR y Matricula Inmobiliaria No 050N20836800, ubicado en la dirección alfanumérica AC 127 14 54 OF 308, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0266LSMR y Matricula Inmobiliaria No.050N20836800, ubicado en la AC 127 14 54 OF 308, a nombre de DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
202356600559647
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55964 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912721"

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 14-09-2023 05:55:18 AM autorizada mediante Resolución No. 453 de 2023

Elaboró: FABIÁN ANDRÉS RIVERA SOLANO Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Katty Acosta Velasco



STJEF
202356600559647
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55964 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912721"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 46373313, 9396914, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 61-27
Código Postal 11031
Tel: 3396660
www.idu.gov.co
lgr: Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912096	169140	S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA, actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION	800009408-4	CL 94A 11A 66 GJ 101	AAA0095JCEP	050C01200131	16-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110031
Tel: 3395660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13



STJEF
202356600517507
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51750 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912096."

TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$176.305), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095JCEP y Matrícula Inmobiliaria No. 050C-01200131, ubicado en la dirección alfanumérica CL 94A 11A 66 GJ 101, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA, actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION identificado con NIT No. 800009408-4, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0095JCEP y Matrícula Inmobiliaria No.050C-01200131, ubicado en la CL 94A 11A 66 GJ 101, a nombre de S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51750 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912096."

esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 27 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: 10. Alita Rincón Valero - Abogada Subdirectora - STJEF
Revisó: Diana Virginia León Chardón - Abogada Revisora - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110031
Tel: 3395660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13





Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chlp	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912376	169422	JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES	9518518, 40371447	CL 127D 19 88 TO 1 AP 1003	AAA0099WHDE	050N20002923	13-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 825 del E.T.N., en contra de JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN



BOGOTÁ 



202356600528067
Information Policy

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52806 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912378"

MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$1,278,401.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL. EJE II autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA00099YHDE y Matricula Inmobiliaria NO 050N20002923, ubicado en la dirección alfanumérica CL 1270 15 88 TO 1 AP 1003, más los costos procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.9518518, 40371447 respectivamente, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0099WHDE y Matricula Inmobiliaria No.050N20002923, ubicado en la CL 127D 19 88 TO 1 AP 1003, a nombre de **JAIR CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con Acción Personal, adelantado por parte del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52806 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 812376"

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 13 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fuente: **Sección Cartografía** del **Ministerio de Recursos Humanos** de **El Salvador**.
 Fecha: **1 de mayo de 2014**.
 Lugar: **San Salvador, El Salvador**.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.iku.gov.co
Info. Línea 195
FO-DO-07 V13



ISO 22301
U.C. Certificate
37421



At EU 2004, the PCP



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911967	169011	FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S	9007965667, 9006025103	KR 14 93 14	AAA0095DOHK	050C00003051	16-06-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ML NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$13,968,928.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095DOHK y Matricula Inmobiliaria No.050C00003051, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 93 14, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S, identificados con NIT No.9007965667, 9006025103, quienes figuran, como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior amuestró del inmueble identificado con CHIP AAA0095DOHK y Matricula Inmobiliaria No.050C00003051, ubicado en la KR 14 93 14, a nombre de FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca.

Este documento está suscrito por firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 000 de marzo 11 de 2021

Chip No. 8-177
Código Postal 11001
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



STJEF
20235680513357
Notificación Judicial

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51335 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911967"

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltrán
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firmado por: Gerardo Pastor Sanchez Beltrán

Proyectó: Ledy Johanna Cárdenas Torres - Abogada Suscriptor - STJEF
Revisó: Lilia Fernanda Morán Villa - Abogada Revisora - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911820	168862	SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL	79150503, 79202330 y 19460075	CL 113 7 22 IN 1 GJ 10	AAA0103FNLW	050N20286548	18-05-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$179.873.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103FNLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N20286548, ubicado en la dirección alfanumérica CL 113 7 22 IN 1 GJ 10, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79150503, 79202330 y 19460075 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103FNLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N20286548, ubicado en la CL 113 7 22 IN 1 GJ 10, a nombre de SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL y JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL.

CUARTO: Decretar el embargo sobre los bienes del (los) deudor (es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso administrativo coactivo de la Nación (DIAN), expediente No 830019978 en contra de BRONCO INGENIERIA LTDA, los embargados como socios de la sociedad en mención mediante Resolución No. 0608 DEL 30-05-2000.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 18-05-2023 09:59 AM

Proyecto: Fabio Andrés Ramírez Solano - Abogado Contraloría STJ/JP
Revisó: Kathy Adette Valenzuela - Abogada Contraloría STJ/JP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912810	169854	INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN	800089265-1	CL 9 36 03 GJ	AAA0036YSTD	050C01424253	19-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$80.487.499.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignados al predio identificado con CHIP AAA0036YSTD y Matricula Inmobiliaria No.050C01424253, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 36 03 GJ, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



STJEF
202356600561287
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56128 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912810"

En sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificado(s) con NIT No. 800089265-1, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se deteminará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma por D.L.A. expedida el 14-09-2023 a las 15:53:30 por el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, con C.D. de 11 de 2023

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56128 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912810"

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZALEZ VALERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 11003
Tel: 3385560
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-00-07_V13



ISO 22301
U.E. Certificación
575421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902409	159043	MARIA DEL CARMEN MEJIA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJIA	20108619, 51574664	CL 8A 37A 33 LC 40	AAA0036ZPNX	050C00953110	08-06-2021	AC/724-2018

RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MARIA DEL CARMEN MEJIA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS (\$303,427.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZPNX y Matricula Inmobiliaria No.050C00953110, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 33 LC 40, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MARIA DEL CARMEN MEJIA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJIA**, identificado(s) con cédulas de ciudadanía No.20108619, 51574664, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZPNX y Matricula Inmobiliaria No.050C00953110, ubicado en la CL 8A 37A 33 LC 40, a nombre de **MARIA DEL CARMEN MEJIA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJIA**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-06-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proyecto: Dolly Catalina Ortiz Gómez Abogada (s) Contratista STJEF.
Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández Abogada(s) Contratista STJEF.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
894951	151979	RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA	94281001	CL 8A 37 71 OF 313	AAA0036YYCN	050C01223913	06-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$783.414.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YYCN y Matricula Inmobiliaria No.050C01223913, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37 71 OF 313, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.94281001, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036YYCN y Matricula Inmobiliaria No.050C01223913, ubicado en la CL 8A 37 71 OF 313, a nombre de RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL adelantado por parte del JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. dentro del proceso de embargo adelantado por CANO SUAREZ JOSE ANTONIO contra JARAMILLO ESCRUCERIA RUBEN, y EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES adelantado por DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN contra JARAMILLO ESCRUCERIA RUBEN así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195



BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06-05-2021

Alexander Mora Arango
EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Procedió: Clara Arbo Abogada (s) Contralora STJDP.
Revise: Clara Arbo Abogada (s) Contralora STJDP.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908944	164755	INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S	900340213-5	KR 37A 10 19 LC 2269	AAA0253KWOE	050C01962874	15-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$179,866.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0253KWOE y Matrícula

En la notificación por aviso No. 1246 con firma electrónica certificada expedida el día 06 de marzo 11 de 2021



TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0253KWOE y Matrícula Inmobiliaria No.050C01962874, ubicado en la KR 37A 10 19 LC 2269, a nombre de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



Instituto de
Desarrollo Urbano



STJEF
20215660042367
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4236 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. EXP. 908944 - COBRO COACTIVO 164755.AC724-2018"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en 15-10-2021 08:44 PM

Proyecto: Mary Daymar Luján Hernández - Abogada Cheche la STJEF
Revisó: Luis Fernando Méth Vela - Abogado Contraloría STJEF



Instituto de
Desarrollo Urbano



STJEF
20215660042367
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4236 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. EXP. 908944 - COBRO COACTIVO 164755.AC724-2018"

Inmobiliaria No.050C01962874, ubicado en la dirección afueramétrica KR 37A 10 19 LC 2269, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.900340213-5, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3396660
www.idu.gov.co
láp. Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
Sistema de Gestión
572421





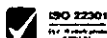
NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912812	169856	CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION"	890106475-0	KR 7 87 09 AP 903	AAA0096ZJLF	050C00373073	19-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION" o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2,675,511.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificado(s) con NIT No.890106475-0, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096ZJLF y Matricula Inmobiliaria No.050C00373073, ubicado en la AK 7 87 09 AP 903, a nombre de CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION".

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consignadas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13



STJEF
202356600561267
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56126 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912812"

CHIP AAA0096ZJLF y Matricula Inmobiliaria No.050C00373073, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 87 09 AP 903, más las costas procesales.



STJEF
202356600561267
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56126 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912812"

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Resolución expedida en Bogotá D.C. el 19 de Septiembre de 2023. Radicado No. 488 de 2023.

Modelo de Auto de Secuestro de Bienes de los Deudores de Impuestos y de Aduanas -
Resolución No. 0001 de 2018 - Versión 1.0 - Documento de Trabajo - No. 0001 de 2018

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908942	164751	INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN	900340213-5	KR 37A 10 19 LC 2276	AAA0253KWXR	050C01962881	15-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSSEDEROR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$176,765.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0253KWXR y Matrícula

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano, No. 400 del mes de 11 de 2021



TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0253KWXR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01962881, ubicado en la KR 37A 10 19 LC 2276, a nombre de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4218 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EXP 908942 - COBRO COACTIVO 164751 AC724-2018"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

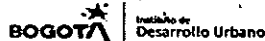
Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 15-10-2021 05:35 PM

Playendo: Mary Crysten Molina Hernández - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Luisa Fernanda Maciel Villa - Abogada Contratista STJEF.



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4218 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EXP 908942 - COBRO COACTIVO 164751 AC724-2018"

Inmobiliaria No.050C01962881, ubicado en la dirección urbanística KR 37A 10 19 LC 2276, más las costas procesuales

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaran a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT. No.900340213-5, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
U.C. Certificación
372-421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
886066	143094	MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA	21112609	KR 38 9 45 LC 124	AAA0037AUUZ	050001382070	17-02-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA o EL ACTUAL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3395660
www.ido.gov.co
Btp. Línea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.21112609, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-02-2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: George Kevin Borillo Ortiz Abogado (s) Contratista STJEF.
Revisó: Esther Viviana Salazar Valencia Abogada(s) Contratista STJEF.

PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.237.768 00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0037AUUZ y Matrícula Inmobiliaria No.050001382070, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 9 45 LC 124, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0037AUUZ y Matrícula Inmobiliaria No.050001382070, ubicado en la KR 38 9 45 LC 124, a nombre de MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3395660
www.ido.gov.co
Btp. Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (01) día hábil, hoy seis (06) de diciembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy seis (06) de diciembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (02) de enero de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF
Revisó/Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_v13



ISO 22301
U.C. Certificación
57241

